

Bucaramanga, febrero 17 de 2021

Señores:

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE RIONEGRO

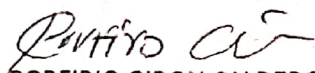
E.S.D

REF: LEVANTAMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO 0427 EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RADICADO 2017-260 0427 SOBRE EL INMUEBLE MATRICULA INMOBILIARIA 300-84173 A LOS SEÑORES CALDERON DE GIRON ETELVINA Y GIRON JOSE ANGEL QEPD DE EL SEÑOR CAMACHO FLOREZ ENMANUEL JOSEPH SOLICITUD de los HEREDEROS del señor JOSE ANGEL GIRON QEPD.

PORFIRIO GIRON CALDERON, en calidad de Heredero e hijo del causante JOSE ANGEL GIRON, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 5.671.364 de Lebrija Santander, domiciliado y residente en la calle 6 No 5-87 Rincón hondo Cesar ; por medio del presente manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a el señor JOSE BERNARDO GIRON CALDERON, mayor de edad con Cédula de ciudadanía No 91.180.787 Girón para que en mi nombre y representación firme y trámite el levantamiento de la medida cautelar, pagos y todo lo relacionado con el EMBARGO EJECUTIVO a la finca LA MARIA de propiedad de los señores JOSE ANGEL GIRON Q.E.P.D Y LA SEÑORA ETELVINA CALDERON DE GIRON domiciliados en la LA FINCA LA MARIA de vegas de llano de palmas Rio negro en el momento de su fallecimiento.

Mi representante queda ampliamente facultado para firmar, tramitar, pagar y resolver cuantas veces sea necesario junto con mis hermanos herederos y mi madre como cónyuge sobreviviente.

Del señor Juez,


PORFIRIO GIRON CALDERON

C.C 5671364 Lebrija SANTANDER

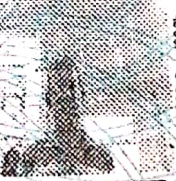
ACEPTO


JOSE BERNARDO GIRON CALDERON 91.180.787
C.C 91.180.787 GIRÓN SANTANDER



NOTARIA PRIMERA DE SOLEDAD
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO
FIRMA Y HUELLA
Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
Ante el Notario Primero de Soledad se presentó
GIRON CALDERON PORFIRIO
Identificado con C.C. 5671364
Y declaró que el contenido del documento anterior es
cierto y suya la firma y huella que lo refrenda. Autorizó el
tratamiento de sus datos personales al ser verificada su
identidad cotejando sus huellas
digitales y datos biográficos contra la
base de datos de la Registraduría
Nacional del Estado Civil.
Soledad, 2021-02-22 11:20:28


FIRMA DECLARANTE
Verifique estos datos ingresando a
www.notariaenlinea.com
Documento: 7e44g




ANDRÉS FELIPE ALFAMAR BARRIOS
NOTARIO PRIMERO (E) DEL CIRCULO DE SOLEDAD



Bucaramanga, febrero 17 de 2021

PROCESO: DECLARATIVO VERBAL menor cuantía

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL RIONEGRO

RADICADO: 686154089001- 2017-260-000

DEMANDANTE: ENMANUEL JOSEPH CAMACHO F.

DEMANDADO: JOSE ANGEL GIRON C.C. 4.260273

ETELVINA CALDERON DE GIRON C.C. 28.330450

SEÑOR:

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL RIONEGRO:

ASUNTO: **DERECHO DE PETICIÓN:** SOLICITUD de los Sucesores del señor JOSE ANGEL GIRON QEPD. Levantamiento de la LA MEDIDA CAUTELAR 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RAD 2017-260 sobre el inmueble MATRICULA INMOBILIARIA 300-84173 A LOS SEÑORES CALDERON DE GIRON ETELVINA Y GIRON JOSE ANGEL QEPD de el señor CAMACHO FLOREZ ENMANUEL JOSEPH.

Nosotros los herederos del causante : PORFIDIO GIRON C. identificado con C.C., EFRAIN GIRON C. identificado con C.C., PEDRO MANUEL GIRON C. identificado con C.C., MARIA HELENA GIRON C. y JOSE BERNARDO GIRON C. identificado con C.C. Y la señora ETELVINA CALDERON DE GIRON como CONYUGE SOBREVIVIENTE domiciliados en la finca LA MARIA ubicada en la vereda vegas de llano de palmas Rio negro Santander en ejercicio del derecho de petición que consagra el artículo 23 de la constitución política de Colombia y las disposiciones pertinentes del código del procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo, exponemos lo siguiente:

HECHOS

El 06 de marzo de 2019, el juzgado profirió fallo de fondo favorable al demandante, y al demandado a través de su apoderado interpuso fallo recurso de apelación, y concedido en efectos suspensivos.

Resolvió imponer la servidumbre de tránsito peatonal sobre el predio LA MARIA con matrícula inmobiliaria No 300-84173 de propiedad de los demandados a favor del predio LOS CORAZONES con matrícula inmobiliaria No 300-100385.

Resolvió que los demandantes deben cancelar por la imposición de la servidumbre a su favor la suma de SEISCIENTOS QUINCE MIL PESOS (\$615.000.00) como INDENIZACIÓN por la franja de terreno utilizada para acceder al predio DOMINATE. El dinero se encuentra en el banco depositado Agrario por el señor DEMANDANTE.

Se ordena el registro de la servidumbre a favor del predio LOS CORAZONES Y en contra del predio LA MARIA en la oficina de instrumentos públicos de Bucaramanga.

Se condenó a costas a los demandados, que se liquidarán por secretaría. Y se condena en agencias de derecho a la parte demandada en la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL CUARENTA PESOS (\$3511.040.00) Dinero que no se ha cancelado, por falta de recursos de

los demandados, más tarde murió el demandado JOSÉ ANGEL GIRON QEPD, lo cual perjudicó más a su familia y es el motivo por el cual no ha habido pago.

Se presentó el COVID 19 Y No pudimos acercarnos al juzgado para hacer los trámites necesarios.

El 07 de Octubre iniciamos comunicación VIRTUAL con el juzgado, lo cual fue muy difícil, aunado a que somos una familia, con pocos conocimientos y ello dificulta la comunicación. Entre octubre, noviembre y diciembre solicitamos información sobre el levantamiento de la Medida cautelar, para conseguir el dinero y pagar. Hubo respuesta del juzgado que se había re direccionado el presente para su radicación y trámite según turno. Se solicitó Cita, luego de ir presencialmente al juzgado y no obtener respuesta debido a que faltaba el radicado y nombre de las partes. Se respondió en diciembre y no se obtuvo de parte del juzgado obtener la cita para que siguiera su correspondiente turno, su respuesta fue que se re direccionó para su radicado y turno. Se presentó el cierre de los juzgados y el 21 de enero respondieron solicitando el parentesco con el Demandado JOSÉ ANGEL GIRON Q.E.P.D.

En el día de hoy solicitamos a UDS. muy respetuosamente, a través de éste mecanismo, el derecho vulnerado de respuesta para cumplir con los derechos y obligaciones que dejó nuestro esposo y padre JOSÉ ANGEL GIRON. Q.E.P.D.

No hemos podido realizar la sucesión de nuestro padre y esposo, por falta de documentos y hacer los trámites correspondientes para el PAGO Y LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR y hacer la suscripción en el registro para dejar libre de gravámenes el predio LA MARIA para hacer la respectiva sucesión del señor JOSÉ ANGEL GIRON Q

PRETENSIONES

1. Abordando ésta situación, les solicitamos trámites, autorizarnos y entregarnos los documentos para diligenciar todo lo relacionado EL LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR.
2. El levantamiento del EMBARGO afectado a nuestro predio, para cumplir con los derechos y obligaciones que dejó pendientes nuestro padre y esposo. Teniendo en cuenta que no hemos podido realizar la sucesión, primero por las deudas pendientes que obstaculizan el trámite y por la situación económica y falta de comunicación con UDS.
3. El valor de las COSTAS que debemos cancelar y que no ha sido calculado.
4. El valor de las AGENCIAS EN DERECHO para cancelarlo.
5. La autorización para el cobro del dinero que consignaron los Demandantes por la indemnización por la franja de terreno para acceder al predio dominante.
6. Solicitamos los trámites a seguir para la suscripción del predio, en la oficina de registro e instrumentos públicos de Bucaramanga.

ANEXOS

1. Certificado de defunción del señor JOSÉ ANGEL GIRON.
2. Correos enviados al juzgado promiscuo municipal de Rio negro.
3. Fallo de fondo confirmando la decisión del Juez del juzgado promiscuo municipal de Rio negro.
4. Fotocopia de la cédula de los Demandados, a saber JOSÉ ANGEL GIRON Q.E.P.D Y ETELVINA CALDERON DE GIRON, CONYUGE SOBREVIVIENTE.
5. Fotocopia de las cédulas de los herederos.

6. Correos de los herederos del señor JOSE ANGEL GIRON Q.E.P.D.

JOSE BERNARDO GIRON C.

JOSE BERNARDO GIRON CALDERON

C.C. 91180787 Rio negro *91.180787*

Maria Elena Giron

MARIA HELENA CALDERON

C.C. 28.335.602 Rio negro

ETELVINA CALDERON DE GIRON

C.C.28.330450 Rio negro

CONYUGE SOBREVIENTE

PEDRO M GIRON C.

PEDRO MANUEL GIRON CALDERON

C.C 91.178.054 Girón

JOSE BERNARDO GIRON C.

PORFIDIO GIRON CALDERON

C.C.5671364 Girón *91.180787*

Efraín Giron C
EFRAIN GIRON CALDERON

C.C.91461550 Rio negro

91.461.550

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 28.335.602
GIRON CALDERON

APELLIDOS MARIA ELENA

NOMBRES Maria Elena Giron Calderon

FIRMA

NO SE PUEDE USAR COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACION

LA SUSCRITA NOTARIA UNICA DEL
CIRCUITO DE GIRON (SDER) da fe
que la presente fotocopia es igual en
su contenido al original que ha
tenido a la vista Giron. 24 FEB 2021

NOHEMI BARRERA ABIL
NOTARIO UNICO DEL CIRCUITO
GIRON

FECHA DE NACIMIENTO 26-FEB-1969

GIRON

(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

3:60 O+ F

ESTATURA G.S. RH SEXO

01-DIC-1987 RIONEGRO

FECHA DE EMISION DEL CIRCULO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-2716000-00449192-F-0028335602-20130715 0033993205A 1 7162331272

LA NOTARIA UNICA DEL CIRCULO
DE RIONEGRO (STDER.)

HACE CONSTAR:

Que este folio es autentico como copia
del original que he tenido a la vista.

22 FEB. 2021

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 91.461.550

GIRON CALDERON

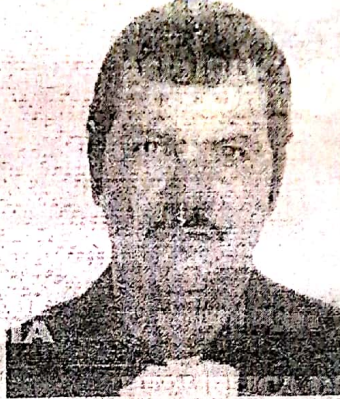
APELLIDOS

EFRAIN

NOMBRES

EFRAIN GIRON

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 28-OCT-1967

GIRON
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

CECILIA RINCO
ESTATURA 1.65 G.S. RH

Notaria Unica

29-OCT-1985 RIONEGRO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

M
SEXO

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-2717200-00166204-M-0091461550-20090804

0014440395A 2

26973435

EL NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO DE SAN DIEGO

HACE CONSTAR

Que esta copia fotostática coincide con el Documento original que he tenido a la vista.

16 FEB. 2021

San Diego.

NOTARIO ÚNICO DE SAN DIEGO - CESAR

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **5.671.364**
GIRON CALDERON

APELLIDOS
PORFIRIO

NOMBRES
Porfirio Giron

NO ES VALIDO PARA IDENTIFICACION



FECHA DE NACIMIENTO **07-DIC-1965**
SOCORRO
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.68 **O+** **M**
ESTATURA G S RH SEXO

16-OCT-1983 LEBRIJA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS AMEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-1260800-00167967-M-0005671364-20090810 0014730292A 1 26168819

NO ES VALIDO PARA IDENTIFICACION

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **91.180.787**
GIRON CALDERON

APELLIDOS
JOSE BERNARDO

NOMBRES
Bernardo Giron C.

LA SUSCRITA NOTARIA UNICA DEL
CIRCUITO DE GIRON (SDER) Da fe
que la presente fotocopia es igual en
su contenido al original que ha
tenido a la vista Giron. 18 FEB 2021

NOHEMI BARRERA ABRIL
NOTARIO UNICO DEL CIRCUITO
GIRON

NO SIRVE COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACION

FECHA DE NACIMIENTO 12-MAR-1977
RIONEGRO
(SANTANDER)

ESTADURA 1.65
SEXO M

06-JUN-1995 GIRON
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

NOTARIA UNICA
CIRCULO

INDICE DERECHO

REGISTRACION NACIONAL
CARLOS ANSEL SANCHEZ

18 FEB 2021

A-2706100-00129407 M 0091180787-20081118 0006305321A 1 7420007011

NO SIRVE COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACION

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **91.178.054**
GIRON CALDERON

APELLIDOS
PEDRO MANUEL

NOMBRES

Pedro M Giron C

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **03-JUN-1970**

GIRON
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65

ESTATURA

Grupos de Sangre: **O+** Rh: **POSITIVO** SEXO: **M** (Masculino)
Nota: Esta es una copia del original que se encuentra en el archivo de la Registraduría Nacional.

19-SEP-1988 GIRON

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Lebriga

24 FEB

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ANTONIO SANCHEZ TORRES



A-2717200-00166204-M-0091178054-20090804

0014440013A

24048109



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

07142411



Datos de la oficina de registro		Clase de oficina		Registraduría	Notaría	☒ Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código	Q8E
País: COLOMBIA - SANTANDER - BUCARAMANGA										

Datos del inscrito		Apellidos y nombres completos		GIRON JOSE ANGEL	
Documento de identificación (Clase y número)				Sexo (en Letras)	
Cédula de Ciudadanía Nro. 4.260.273				Masculino	

Datos de la defunción		Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía		COLOMBIA - SANTANDER - BUCARAMANGA	
Fecha de la defunción		Hora		Número de certificado de defunción	
Año	2019	Mes	NOV	Día	18
				15:15	
				72142084-7	
Presunción de muerte		Fecha de la sentencia			
Juzgado que profiere la sentencia		Año		Mes	
				Día	
Documento presentado		Nombre y cargo del funcionario			
Autorización judicial ☐		Certificado Médico ☒		MARCO RODRIGO AGUDELO VALENCIA-MÉDICO	

Datos del denunciante		Apellidos y nombres completos		DURAN GOMEZ ALIANDRUS	
Documento de identificación (Clase y número)				Firma	
Cédula de Ciudadanía 88.262.014				Aliandrus Duran	

Primer testigo		Apellidos y nombres completos			
Documento de identificación (Clase y número)				Firma	

Segundo testigo		Apellidos y nombres completos			
Documento de identificación (Clase y número)				Firma	

Fecha de inscripción		Nombre y firma del funcionario que	
Año	2019	Mes	NOV
		Día	19
		FERNANDO LEON CORTES NIÑO	



ESPACIO PARA NOTAS

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **28.330.450**

CALDERON De GIRON

APELLIDOS

ETELVINA

NOMBRES

NO FIRMA

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO

22-NOV-1947

SOCORRO
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.63

ESTATURA

O+

G.S. RH

F

SEXO

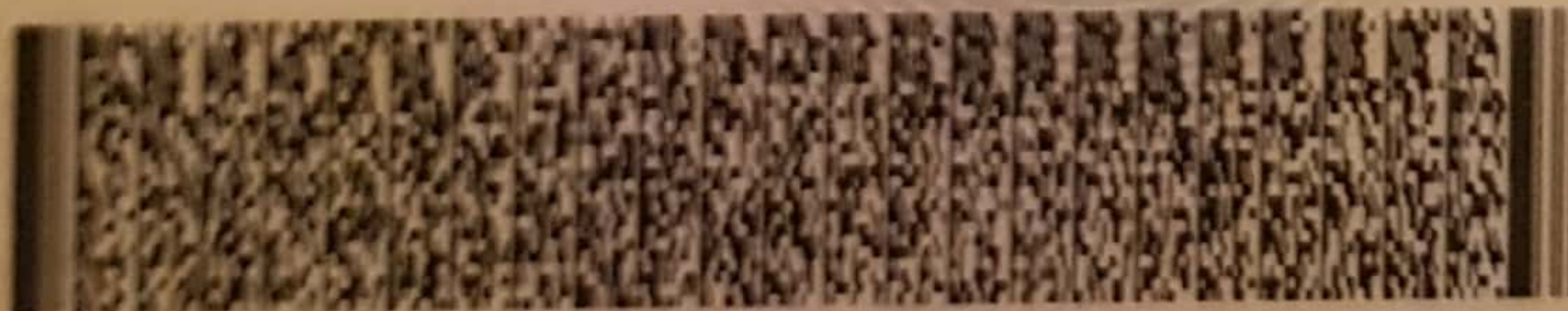
08-JUN-1972 RIONEGRO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

Carlos Ariel Sánchez Torres

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-2717200-00158854-F-0028330450-20090609

0012298191A 1

26386089

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CARTA DE CIUDADANIA

DE
LA

NÚMERO 4.260.273

GIRON

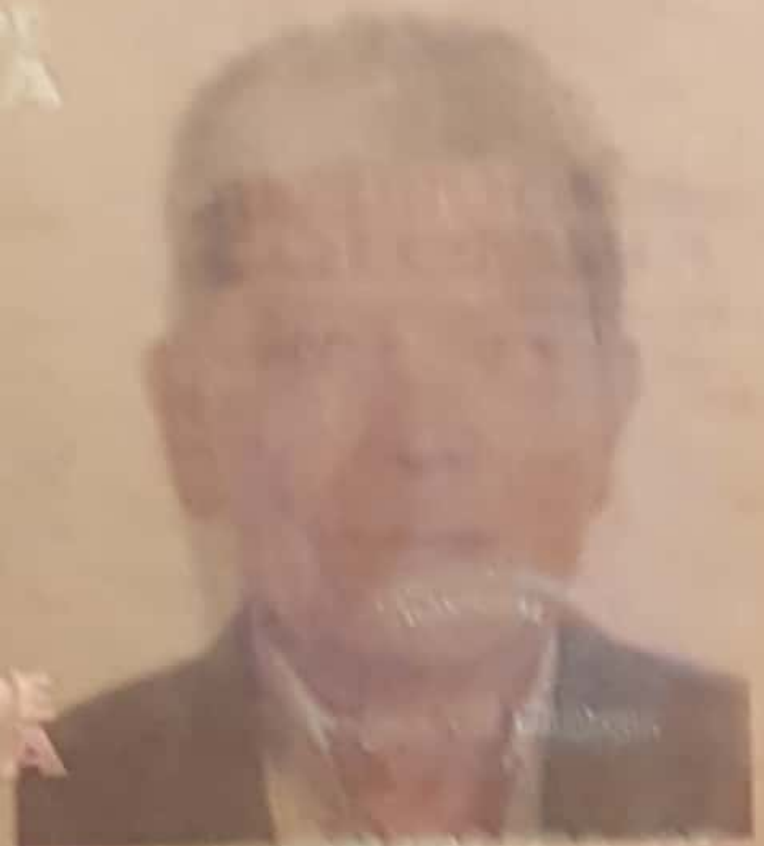
APLICADO

JOSE ANGEL

CIUDADANO

Jose Angel Giron

DE
LA



VALIDA HASTA
2024



FECHA DE NACIMIENTO 24-OCT-1930

PALMAR
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.55

ESTATURA

O+

G. S. RH

M

SEXO

18-AGO-1981 SOGAMOSO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Varel Sanchez Torres

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS VAREL SANCHEZ TORRES



4-57-7201-5770454-14-3046270-2008-123

1013724624 1

25872457

Correos Electrónicos Herederos .

María Helena Girón: mariaelenagironcalderon584@gmail.com,

Porfidio Girón : porfirio.giron@outlook.com,

Efraín Girón: Efraingironcalderon@gmail.com,

Pedro Manuel Giron: Pedromgironc@gmail.com

Bernardo Girón: payaso7712@hotmail.com

Medida Cautelar Finca La María



Recibidos



Johan Giron 7/10/2020

para j01prmpalrionegrobusc



Buenas Días:

Es para averiguar por la demanda o medida cautelar de la finca La María que se encuentra en la vereda las Vegas, y que costó se debería que llegar a pagar. Y si no es en este lugar en donde me podrían dar la información que llego a necesitar.

Atentamente

Pedro Manuel Girón Calderón
C.C. 91178054



Juzgado 01 Promisc... 7/10/2020
para mí, Juzgado ▾



Buen día, acuso recibido

Me permito informarle que para poderle dar información al respecto debe suministrar los datos del proceso, radicado, partes y en que calidad actúa.

De no proporcionar estos datos es imposible brindarle alguna información

Atte,

Juan Sebastian Bautista
Oficial Mayor.

Medida Cautelar Finca La María



Recibidos



Johan Giron 8/10/2020

para j01prmpalrionegrobusc ✓



Buenas Días:

Es para averiguar por la demanda o medida cautelar de la finca La María que se encuentra en la vereda las Vegas, y que costó se debería que llegar a pagar. ¿Están atendiendo de manera presencialmente o virtualmente?

Espero sea respondida dicha solicitud
Atentamente

Pedro Manuel Girón Calderón
C.C. 91178054

Anexo Radicado de la finca La María
Número del Radicado: 2017-260

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE RIONEGRO SANTANDER

RAD (2017-260) PROCESO DECLARATIVO (VERBAL DE MENOR CUANTIA) DE IMPOSICION DE SERVIDUMBRE DE PASADIZO RURAL (ART. 276, 268 y ss del C.C.P. SISTEMA ORAL)
PREMIANTE: LAIMANUEL JOSE PH CARACHO FLORES / C.C. 1.232.000.299
APRIORADO: DR. DIEGO FERNAN RUIZ CASTRO
DEMANDADOS: JOSE ANGELO GIRON (C.C. 4.260.273) y PEDRO VINA CALDERON DE GIRON (C.C. 20.130.410)

ACTA DE INVESTIGACION JUDICIAL
Artículos 372 y 373 del Código General del Proceso
Rionegro (5), marzo seis (6) de dos mil diecisiete (2017)
HORA DE INICIO AUDIENCIA: 9:02 a.m.; HORA FINAL: 11:30 a.m.

PROCESO

PROCESO DECLARATIVO (VERBAL DE MENOR CUANTIA) DE IMPOSICION DE SERVIDUMBRE DE PASADIZO RURAL (ART. 276, 268 y ss del C.C.P. SISTEMA ORAL)



Radicado d...María.pdf





Juzgado 01 Promisc... 8/10/2020



para mí, Juzgado ▾

Buen día, acuso recibido

Me permito informarle que se ha redireccionado el presente para su radicacion y posterior tramite conforme al turno.

Atte,

Juan Sebastian Bautista
Oficial Mayor.

Asignación de Cita ➡

Recibidos



Johan Giron 27/11/2020
para j01prmpalrionegrobusc v



Buenos Días:

Para solicitar una cita debido a que el señor Pedro Manuel Girón Calderón se acercó el día de hoy (27 de noviembre del 2020), y no lo dejaron ingresar

Solicitud de cita
Gracias



Juzgado 01 Promisc... 7/12/2020

para mí ▾



Buen día, acuso recibido

Me permito informarle que se ha redireccionado el presente para su radicacion y posterior tramite conforme al turno.

Atte,

Juan Sebastian Bautista
Oficial Mayor.



Juzgado 01 Promis... 11/12/2020
para mí ▾



Buen día,

Me permito informarle que se debe anexar como mínimo radicado y partes a que corresponde dicha solicitud, para su radicacion y posterior tramite conforme al turno.

Atte,

Juan Sebastian Bautista
Oficial Mayor.

Radicado Finca La María - Rionegro Santander



Recibidos



Johan Giron 11/12/2020
para j01prmpalrionegrobusc



Buenos Días:

Anexo Radicado pedido el día 11 de diciembre del 2020.

Nota: Les agradezco que me den la cita, lo más pronto posible debido a que es para una sucesión de bienes. En que va mi caso debido a que llevamos 2 meses en este trámite

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE RIONEGRO SANTANDER

RAJ (2017) 2601 PROCESO DECLARATIVO VERBAL DE MENOR CUANTIA DE IMPOSICION DE SERVIDUMBRE (II)
PRELIMINAR (ART. 276, 244 y ss. del C.C.P.) JESSE ALVARO GARCIA
DEMANDANTE: EMANUEL JOSE PISCAMACHO FLORES (cc: 1.232.032.899)
APROBADO: DR. DIEGO FERNANDO CORZO CASTRO
DEMANDADOS: ROSE ANGELO GIRON (cc: 4.240.271) y FRIEL VINA CALDERON DE GIRON (C.C. 20.130.430)

ACTA DE INSPECCION JUDICIAL
Artículos 272 y 273 del Código General del Proceso
Radicado (5), con fecha (6) de dos mil diecinueve (2019)
HORA DE INICIO AUDIENCIA: 9:02 a.m. HORA FINAL: 11:30 a.m.

PROCESO

PROCESO DECLARATIVO VERBAL DE MENOR CUANTIA DE IMPOSICION DE SERVIDUMBRE (II) PRELIMINAR (ART. 276, 244 y ss. del C.C.P.)



Radicado d...María.pdf





Juzgado 01 Promis...

14/12/2020



para mí ▾

Buen día, acuso recibido

Me permito informarle que se ha redireccionado el presente para su radicacion y posterior tramite conforme al turno.

Atte,

Juan Sebastian Bautista
Oficial Mayor.



Johan Giron 14/12/2020



para Juzgado ▾

Buenas Tardes:

Les reenvío este mensaje que ustedes me enviaron al correo, en donde ustedes me manifiestan hacer la solicitud de la cita. Ya que la persona se presentó presencial y no fue atendido, y me siguen enviado las mismas respuestas de hace un mes.

Nota: Es urgente necesitamos cancelar una demanda.

Gracias.

[Mostrar texto citado](#)

PRESENTE EN ATENCION A SU
SOLICITUD LE SOLICITO SE SIRVA
INFORMACION ALLEGADA POR CORREO
LE SOLICITO SE SIRVA MANIFESTAR EN
QUE CALIDAD ACTUA DENTRO DEL
PROCESO, DE LO CONTRARIO DEBE
ACERCARSE CON LAS PARTES DEL



20201214_121320.jpg



Buen dia, acuso recibido

Me permito informarle que se ha
redireccionado el presente para su
radicacion y posterior tramite conforme



20201214_121444.jpg



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE RIONEGRO SDER ➤ Recibidos



Juzgado 01 Promiscuo... 21 ene.
para mí ▾



BUENAS TARDES,

POR MEDIO DEL PRESENTE Y EN
ATENCION A SU SOLICITUD, Y CON EL
FIN DE DARLE EL TREMITE
PERTINENTE; LE SOLICITO SE SIRVA
INFORMAR Y ACREDITAR EN QUE
CALIDAD ACTUA, PDENTRO
DEL PROCESO BAJO EL RAD. 2017-260. Y
DE SER EL CASO ASIGNARLE UNA CITA.

ATT.

LIBETH CAROLINA OCHOA ORTIZ
SECRETARIA



Johan Giron 22 ene.
para Juzgado ▾



Buenos Días

Soy el hijo de José Ángel Giron y Etelvina Calderón, estoy solicitando una cita por este medio para ver como va el proceso.

Agradezco que la cita se los más pronto posible para una sucesión debido a que la estoy solicitando desde octubre del año pasado

Pedro Manuel Girón Calderón
Gracias

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL DE RIONEGRO SANTANDER

RAD (2017-260) PROCESO DECLARATIVO (VERBAL DE MENOR CUANTIA) DE IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE DE
PREIO RURAL (ARTS. 376, 368 y 369 del C.G.P. SISTEMA ORAL)
DEMANDANTE EMMANUEL JOSEPH CAMACHO FLOREZ (c.c. 1.232.888.859)
APODERADO DR. DIEGO FERNANDO CORZO CASTRO
DEMANDADOS JOSE ANGEL GIRÓN (c.c. 4.260.273) y ETELVINA CALDERÓN DE GIRÓN (C.C. 28.330.450)

ACTA DE INSPECCION JUDICIAL

Artículos 372 y 373 del Código General del Proceso
Rionegro (S), marzo seis (6) de dos mil diecinueve (2019)
HORA DE INICIO AUDIENCIA 9:02 a.m.; HORA FINAL: 11:30 a.m.

PROCESO	PROCESO DECLARATIVO (VERBAL DE MENOR CUANTIA) DE IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE DE PREDIO RURAL (ARTS. 376, 368 y 369 del C.G.P. SISTEMA ORAL)
RADICADO	686154089001- 2017-260- 000
DEMANDANTE	EMMANUEL JOSEPH CAMACHO FLOREZ (c.c. 1.232.888.859)
APODERADO DEMANDANTE	Asistió a la audiencia. DR. BRAYAN JOEL GARCIA MEDINA: Asistió a la audiencia como abogado sustituto (c.c. 1098760312; T.P.311859) a quien se le reconoció personería para actuar en la audiencia.
DEMANDADOS	- JOSE ANGEL GIRÓN (c.c. 4.260.273): Asistió a la audiencia. - ETELVINA CALDERÓN DE GIRÓN (c.c. 28.330.450): No asistió a la audiencia.
APODERADO DE LOS DEMANDADOS	DR. ALBERTO AMADO MENDOZA (c.c. 13.827.342; T.P.22665) Asistió a la audiencia.
PERITO TOPOGRAFO	NICODEMUS DIAZ ALFONSO (c.c.92.250.555): Topógrafo Tecnólogo; asistió a la diligencia y sustentó oralmente su dictamen, y fue interrogado por el Despacho y las partes.
DOCUMENTOS PRESENTADOS EN AUDIENCIA	Sustitución de poder otorgado por el DR.DIEGO FERNANDO CORZO CASTRO a favor del DR. BRAYABN GARCIA MEDINA.

1. El demandado renunció al testimonio de GERARDO BELTRÁN DIAZ.
2. El Despacho renunció al interrogatorio de parte de la demandada ETELVINA CALDERÓN DE GIRÓN (c.c. 28.330.450).
3. El topógrafo de la parte demandada sustentó oralmente su dictamen: no obstante el Despacho le indicó al accionante que el peritaje debió haber incluido la valoración de la franja de los terrenos objeto de servidumbre.
4. El demandante interpuso recurso de reposición frente a la decisión del Despacho de permitirle al demandado aportar un dictamen pericial que fue sustentado por el topógrafo en esta etapa procesal, pues según el recurrente ese dictamen es extemporáneo, porque el demandado debió aportarlo en etapa de la contestación de la demanda. No obstante el Despacho no repuso, confirmando su decisión y fundamentándola en art.228 del C.G.P.
5. El Despacho indicó a las partes el cierre del debate probatorio.
6. El Despacho dio traslado a las partes para que sustentaran oralmente sus alegatos de conclusión antes del fallo.
7. El Despacho pronunció su fallo de fondo, el cual fue aclarado por solicitud del demandante en cuanto al valor de la indemnización que debe pagar al demandado.

155

RAD (2017-260): PROCESO DECLARATIVO (VERBAL DE MENOR CUANTIA) DE IMPOSICIÓN DE
SERVIDUMBRE DE PREDIO RURAL (ARTS. 376, 368 y s.s. del C.G.P.: SISTEMA ORAL.)
DEMANDANTE: EMMANUEL JOSEPH CAMACHO FLOREZ (c.c. 1.232.888.859)
APODERADO: DR. DIEGO FERNANDO CORZO CASTRO
DEMANDADOS: JOSE ANGEL GIRÓN (c.c. 4.260.273) y ETELVINA CALDERÓN DE GIRÓN (CC. 28.330.450)

Pasan las diligencias al Despacho de la señora Jueza para que decida lo que en derecho corresponda. Informando que por "lapsus calami" en el fallo de fondo en el numeral 2º del resuelve se indicó equivocadamente que el año en que se protocolizó la escritura del predio DOMINANTE "LOS CORAZONES" identificado con la matrícula inmobiliaria N° 300-100385, era del año 2017 y no del año 2013 como es la fecha real. Provea.
Rionegro (S), marzo 11 de 2019.

FRANKLIN MACHUCA RANGEL
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Rionegro (S), marzo once de dos mil diecinueve.

Encontramos que ciertamente por "lapsus calami" el despacho en el fallo de fondo, en el numeral 2º del resuelve se indicó erradamente que el año en que se protocolizó la escritura del predio DOMINANTE "LOS CORAZONES" identificado con la matrícula inmobiliaria N° 300-100385, era del año 2017, y no del año 2013 como es la fecha real.

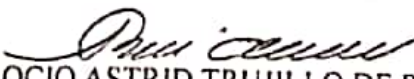
Teniendo en cuenta el anterior orden de ideas, y que "los errores no atan al juez", el Despacho con fundamento en el art. 286 inciso primero, que permite corregir de oficio errores aritméticos en cualquier tiempo mediante auto, procederá antes de remitir el expediente al superior, a corregir el error de conformidad a lo antes expuesto.

En consecuencia el numeral 2º del resuelve de la sentencia proferida en la fecha del 6 de marzo del año en curso, la cual quedará así en su numeral 2º:

"SEGUNDO: IMPONER la servidumbre de tránsito peatonal sobre el predio "LA MARIA", identificado con la matrícula inmobiliaria N° 300-84173, de propiedad de JOSE ANGEL GIRÓN (c.c. 4.260.273) y ETELVINA CALDERÓN DE GIRÓN (CC. 28.330.450), predio este SIRVIENTE a favor del predio "LOS CORAZONES" identificado con la matrícula inmobiliaria N° 300-100385, predio DOMINANTE, cuyos linderos obran en la escritura N° 423 de febrero 11 de 2013 y los peritazgos obrantes a folios 47, 109 y 110 del expediente".

Elabórese nuevamente por Secretaría el acta del fallo teniendo en cuenta lo aquí indicado.

Notifíquese


ROCIO ASTRID TRUJILLO DE PEÑA
Juez

Juzgado Promiscuo Municipal
NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR A LAS DEMAS PARTES POR ESTADO No. 041. FIJADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA DEL JUZ.

154

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE RIONEGRO SANTANDER

El Despacho profirió fallo de fondo favorable al demandante; el demandado a través de su apoderado interpuso el recurso de apelación, el cual le fue concedido en efecto suspensivo.

El fallo de fondo en su parte correspondiente

RESOLVIÓ

PRIMERO: Despachar favorablemente las pretensiones incondas por la parte demandante, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: IMPONER la servidumbre de tránsito peatonal sobre el predio "LA MARIA", identificado con la matrícula inmobiliaria N° 300-84173, de propiedad de JOSE ANGEL GIRÓN (c.e. 4.260.273) y ETELVINA CALDERÓN DE GIRÓN (CC. 28.330.450), predio este SIRVIENTE a favor del predio "LOS CORAZONES" identificado con la matrícula inmobiliaria N° 300-100385, predio DOMINANTE, cuyos linderos obran en la escritura N° 423 de febrero 11 de 2017 y los peritazgos obrantes a folios 47, 109 y 110 del expediente.

TERCERO: Esta servidumbre que se impone se inicia desde una vía terciaria que conduce desde Rionegro (S) a la vereda VEGAS del corregimiento de LLANO DE PALMAS, llegando a la vivienda de JOSE ANGEL GIRON y su cónyuge, predio SIRVIENTE, avanzando en dicho predio por el patio delantero en extensión de 200 mts. hasta el lindero de "LOS CORAZONES" predio dominante con matrícula inmobiliaria N° 300-100385, y 210 metros de la carretera privada del predio sirviente de matrícula inmobiliaria N° 300-84173, para un total de 410 metros.

CUARTO: los demandantes deben cancelar por la imposición de esta servidumbre a su favor la suma de SEISCIENTOS QUINCE MIL PESOS (\$ 615.000.00), como indemnización por la franja de terreno utilizada para acceder al predio dominante.

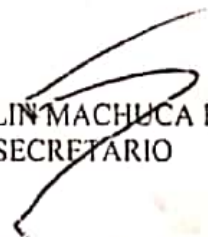
QUINTO: Se ordena el registro de la servidumbre que obra a favor del predio LOS CORAZONES, con matrícula inmobiliaria N° 300-100385 predio DOMINANTE, y en contra del predio LA MARIA con matrícula inmobiliaria N° 300-84173 predio SIRVIENTE, ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de B/manga, cuyos linderos obran a folios 47 hasta 50, 108 hasta 110, y 150 y 151.

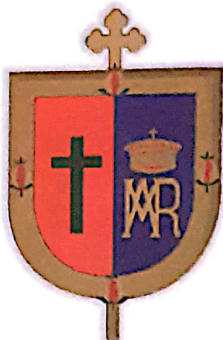
SEXTO: Se condena en costas a los demandados, que se liquidarán por secretaría.

SIETE: Se condena en agencias en derecho a la parte demandada, en la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL CUARENTA PESOS (\$ 3.511.040.00), según Acuerdo PSAA16-10554, de agosto 5 de 2016, de la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, art. 5, numeral 1°, inciso 2°, literal a), ordinal (i).

OCHO: Sobre esta decisión caben los recursos de Ley.


ROCÍO ASTRID TRUJILLO DE PEÑA
JUEZ


FRANKLIN MACHUCA RANGEL
SECRETARIO



DIÓCESIS DE SOCORRO Y SAN GIL
GOBIERNO ECLESIASTICO

DIOCESIS DE SOCORRO Y SAN GIL

PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES

LIBRO DE MATRIMONIO. ----- No 06

FOLIO ----- No. 114

MARGINAL ----- No. 211

En la Parroquia de Palmar, a veinticinco de diciem
bre de mil novecientos sesenta y cuatro, cumplidas
las prescripciones canónicas y dispensadas las tres proclamas por el Pre –
lado Diocesano, presencié el matrimonio que contrajo **JOSÉ ANGEL -**
GIRÓN, hijo de Margarita Girón, bautizado en esta Parroquia el veintisiete
de enero de mil novecientos cuarenta; con **ETELVINA CALDERÓN**, hija
de Bernardo Calderón y Fidelina Vega, bautizada en el Socorro el primero
de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho. Fueron padrinos: Guillermo
Salazar y Julia Cala. Doy Fe: Helí Remolina B. Pbro. -----
Es fiel copia del original. Expedida en el Palmar (S) a los treinta (30) días
del mes de Septiembre del año dos mil veinte (2020). -----

Isaac Prada

Isaac Prada P. Pbro.

Párroco

